

CONCURSO FONDO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL 2025 PARA INICIATIVAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

17 DE SEPTIEMBRE, 2025

PUERTO MONTT

TABLA DE CONTENIDO

DOCUMENTACIÓN	6
1. TEMA: CONVENIO DE RESGUARDO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	6
2. TEMA: REUTILIZACIÓN DE CARTAS	6
3. TEMA: CONVENIO DE APORTES PECUNIARIOS/NO PECUNIARIOS	7
4. TEMA: FORMULARIO – CONTINUIDAD POST EJECUCIÓN	7
5. TEMA: FORMULARIO – NOMBRE DE PROGRAMA	7
6. TEMA: FIRMA DE CARTAS ANEXAS	8
7. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN	8
8. TEMA: CARTAS DE APORTES.....	9
9. TEMA: ANEXO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO MANTENER DEUDAS LABORALES NI PREVISIONALES	9
10. TEMA: REUTILIZACIÓN DE CARTAS	9
11. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN	9
12. TEMA: COTIZACIONES	10
13. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN	10
14. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN	10
15. TEMA: FIRMA DE ANEXOS	11
16. TEMA: FIRMA CARTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN	11
17. TEMA: ANEXO – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	12
18. TEMA: ANEXO – COMPROMISO DE RESGUARDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12
19. TEMA: FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	12
20. TEMA: FORMULARIO – HORAS DE TRABAJO DEL EQUIPO	13
21. TEMA: FIRMA DE DOCUMENTOS.....	13
22. TEMA: COTIZACIONES	14
23. TEMA: CHECK LIST DE INFORMACIÓN REQUERIDA	14
24. TEMA: CANTIDAD DE COTIZACIONES	15
25. TEMA: ANEXO I.....	15
26. TEMA: ENCARGADO DEL PROYECTO – POSTULACIÓN.....	15
27. TEMA: CONVENIOS DE TRANSFERENCIA	15

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

28. TEMA: IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN POSTULANTE	16
29. TEMA: APORTES PECUNIARIOS/NO PECUNIARIOS	16
FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.....	19
1. TEMA: RESTRICCIONES DE GASTOS EN PERSONAL	19
2. TEMA: HONORARIOS	20
3. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	20
4. TEMA: GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA.....	21
5. TEMA: COFINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO FRPD	21
6. TEMA: APORTES PECUNIARIOS.....	22
7. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	22
8. TEMA: SUBÍTEM EQUIPAMIENTO – EQUIPOS.....	22
9. TEMA: GASTOS DE OPERACIÓN	22
10. TEMA: SUBCONTRATACIÓN.....	23
11. TEMA: GASTOS GENERALES.....	23
12. TEMA: AGENTE OPERADOR	24
13. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN – PROFESIONAL DIRECTOR	24
14. TEMA: SUBCONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA	24
15. TEMA: CONTRATACIONES	25
16. TEMA: PREMIOS DE GANADORES – CONCURSO EDUCACIÓN	25
17. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONCURSO EDUCACIÓN.....	25
18. TEMA: APORTES PECUNIARIOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	26
19. TEMA: APORTE PECUNIARIO	26
20. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES – CONCURSO EDUCACIÓN	26
21. TEMA: PRIMERA TRANSFERENCIA DE RECURSOS	26
22. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PERSONAL	27
23. TEMA: FINANCIAMIENTO DE EXPERTOS INTERNACIONALES.....	27
24. TEMA: CONSULTORÍA.....	27
25. TEMA: VALORIZACIÓN DE APORTES	28
26. TEMA: GASTOS DE DIFUSIÓN	29

27. TEMA: GASTOS DE DIFUSIÓN	29
METODOLOGÍA.....	31
1. TEMA: DIAGNÓSTICO	31
2. TEMA: DIAGNÓSTICO	32
3. TEMA: METODOLOGÍA – CONCURSO EDUCACIÓN.....	33
4. TEMA: DE LA SELECCIÓN DE COLEGIOS – CONCURSO EDUCACIÓN.....	33
5. TEMA: PROPUESTA DE METODOLOGÍA – CONCURSO EDUCACIÓN	33
ELEGIBILIDAD DE POSTULANTES	35
1. TEMA: CENTROS TECNOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN	35
2. TEMA: SPIN OFF.....	36
3. TEMA: RESOLUCIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO	36
4. TEMA: INSTITUCIONES HABILITADAS PARA POSTULAR	37
5. TEMA: PROGRAMAS TRANSFORMA	38
6. TEMA: REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS DEL GORE	40
7. TEMA: TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN.....	40

OBJETIVO

El presente documento reúne las consultas realizadas por instituciones interesadas en postular al Concurso Fondo para la Productividad y Desarrollo Regional 2025, así como las respuestas oficiales entregadas por la División de Fomento e Industria.

De acuerdo con el **punto 24** (consultas y aclaraciones) de las bases de postulación, estas respuestas forman parte integral de la convocatoria y complementan las normas que regulan el proceso, en la medida que representan aclaraciones y precisiones a los lineamientos establecidos.

Asimismo, contiene temas de consulta y subtemas correspondientes a preguntas específicas, organizados para facilitar su revisión y uso en la preparación de las postulaciones.

DOCUMENTACIÓN

1. TEMA: CONVENIO DE RESGUARDO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSULTA: Si la idea del programa nace dentro de la institución postulante, ¿Cómo se presenta este anexo?

RESPUESTA: La idea de generar convenios de resguardo de compromisos de propiedad intelectual, radica en la idea de proteger a quien es "dueño" de la idea, es decir, cuando quien propone no está en la institución. El modelo entregado es un convenio tipo, en caso de que se genere esta posibilidad como en concursos de años anteriores. No es un documento obligatorio, por ejemplo, en el caso de que la idea se genere por un investigador de alguna universidad que tiene esto resuelto a través de la normativa descrita en las oficinas de transferencia y licenciamiento.

En resumen, es solo en el caso de que quien aporta con la idea, quiere protegerla por sobre la institución que postula finalmente.

2. TEMA: REUTILIZACIÓN DE CARTAS

CONSULTA: Queremos volver a postular a este fondo y contamos con las cartas de las empresas asociadas, las cuales se encuentran firmadas a finales de mayo. Mi consulta es en relación a las fechas de firma de las cartas, si deben tener fecha actualizada o nos sirve con la fecha mencionada.

RESPUESTA: Lo que tienen que analizar es si la carta efectivamente obedece a la convocatoria, más allá de analizar si le sirven o no. Me explico. Las cartas tienen encabezados que señalan un direccionamiento de dicho documento, hoy tenemos 3 convocatorias abiertas, cada una con nombre y apellido, por lo tanto, las cartas mencionadas deberán obedecer a alguno de los concursos abiertos, en caso de que no lo mencionen, no podremos determinar si efectivamente un documento da cuenta de la convocatoria, si se presentó por cumplir, o si podrá ser "cobrable" luego en la ejecución. Eso deberían determinarlo ustedes en su mérito, y luego nosotros en la evaluación de admisibilidad, determinando que dicho documento obedece a alguna de las convocatorias abiertas.

Hay documentos que sí pueden servir, por ejemplo, un certificado de personalidad jurídica vigente o similar, si es menor a 60 días, porque ese documento no está dirigido a una convocatoria en particular, más bien es un requisito habilitante, pero una carta de aportes, si dice "para la primera convocatoria por recursos del FRDP" y postula a la "segunda convocatoria" claramente no serviría para objeto de evaluación.

3. TEMA: CONVENIO DE APORTES PECUNIARIOS/NO PECUNIARIOS

PREGUNTA: ¿Los convenios de colaboración con las instituciones, deben incorporar aportes pecuniarios o no pecuniarios de forma explícita? O ¿pueden señalar acciones específicas sin comprometer aportes?

RESPUESTA: No necesariamente la colaboración se valoriza. En el caso que se valore, deberá ser acompañada de cartas que respalden dicho aporte. Hay instituciones que han aportado de forma valorada pero sin considerar su correspondencia monetaria, por ejemplo, facilitan personal, estudios, información de interés, pero no mencionan una correspondencia numérica de dicha colaboración, en ese caso no se requiere carta notarial de aportes valorizados.

4. TEMA: FORMULARIO – CONTINUIDAD POST EJECUCIÓN

PREGUNTA: ¿La continuidad post ejecución debe ser declarada en el convenio de colaboración con la institución que se compromete a realizarlo?

RESPUESTA: Existe un apartado en el formulario de postulación (Numeral V, 5.2 y 5.3) que incorpora la continuidad post ejecución. Lo que hay que entender es que, nosotros, post convenios que oficializa la transferencia de recursos, no tenemos injerencia sobre las instituciones, por lo tanto, motivamos a convenios entre instituciones participantes para que exista un mecanismo formal que asegure la continuidad, y que esto se haga en función de los participantes, por ejemplo, institución adjudicataria e institución asociada, de manera de explicitar, y ver realmente un compromiso establecido en un documento formal tipo convenio.

5. TEMA: FORMULARIO – NOMBRE DE PROGRAMA

CONSULTA: En la primera postulación nuestro proyecto no quedó admisible, por lo que te quería consultar si en esta postulación puede llevar el mismo nombre anterior, "Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Regional de Los Lagos , a través de la Optimización Productiva y Comercial de Emprendimiento Alimentarios Sostenibles".

RESPUESTA: Como regla general, debes fijarte en las bases de las prohibiciones. Si no está explícito como prohibido, entonces no te lo puedo cobrar luego en la postulación. En tal sentido, si no se menciona algo como "los programas no podrán tener los nombres de programas postulados anteriormente" no podría objetarse el nombre.

6. TEMA: FIRMA DE CARTAS ANEXAS

CONSULTA: Quisiera consultar si es necesario actualizar las firmas de los aportes pecuniarios de los asociados ¿Es admisible presentar las firmas actuales o deben ser renovadas?

Por otro lado, respecto a las cartas simples de convenios de colaboración y en materia de propiedad intelectual, las que actualmente cuentan con la firma de nuestro Rector anterior, ¿es necesario actualizarlas también?

RESPUESTA: Lo importante no es cumplir con el requisito, sino que las cartas tengan sentido y representen voluntad, en tal sentido, las cartas de aportes pecuniarios o no pecuniarios presentadas, están relacionadas a una primera convocatoria hecha, la pregunta que les podríamos devolver es ¿existe el compromiso de las instituciones aportantes para esta segunda convocatoria? ¿es reflejo de dicho aporte la carta presentada?. Grafiquemos con un ejemplo, ustedes cumplen con los requisitos y se adjudican el programa y luego en la ejecución la institución que dijo que iba a aportar no lo hace, que el aporte no es endosable dado que estaba dirigido a una convocatoria distinta, entonces ustedes nos dicen que buscarán otros aportes porque la institución que iba a participar pecuniariamente ya no lo hará. Eso ha pasado, por lo tanto las cartas presentadas anteriormente se hicieron en función de cumplir, y no representan lo que nosotros buscamos, que es el compromiso, propio o de terceros de aportar al programa. Entendemos que el trato para los aportes institucionales es distinto, dado que el formulador deberá velar porque sean para el llamado respectivo y hay declaración jurada de aceptación de bases y de veracidad de antecedentes donde, en la eventualidad de que una carta falle, podemos endosarles responsabilidad, pero las cartas mencionadas no aplican en la responsabilidad sobre terceros.

Se sugiere que las cartas presentadas obedezcan a la convocatoria hecha, en específico, que señalen que son para la segunda convocatoria, con eso nos aseguramos que las cartas están dirigidas a este concurso, porque las presentadas fueron para una convocatoria anterior. Ojo que hay documentos que sí pueden presentar ahora que antes ocuparon, por ejemplo, el certificado de personalidad jurídica vigente, las presentaciones de programas, el currículum institucional, por ejemplo.

7. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSULTA: De anexos de llamado 1, ¿ya no van Documentos C: Certificación de apoyo y asociación?

RESPUESTA: Los documentos hoy son los que las bases actuales aprueban, por lo tanto, como regla general, se sugiere revisar los anexos que esta convocatoria solicita.

8. TEMA: CARTAS DE APORTES

CONSULTA: En segundo llamado C: Carta compromiso de aportes. ¿Se debe replicar dicha carta, es decir, una mismo formato para aportes pecuniarios y la otra para aportes no pecuniarios verdad? y ya no es notarial para ambas.

RESPUESTA: Puede una misma carta incorporar aportes pecuniarios y no pecuniarios cuando son de una misma institución. Son notariales en los casos que las bases establecen (cuando son firmadas de puño y letra). Se sugiere revisar lo que claramente está establecido por bases.

9. TEMA: ANEXO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO MANTENER DEUDAS LABORALES NI PREVISIONALES

CONSULTA: Segundo llamado, se agrega Documento J: No mantener deudas laborales ni previsionales.

RESPUESTA: Las bases actuales establecen claramente cuáles son los anexos a entregar, dentro de los que se incorporan los consultados.

10. TEMA: REUTILIZACIÓN DE CARTAS

CONSULTA: ¿En caso de que alguna carta sirva del llamado 1, es posible mantenerla para el segundo llamado?

RESPUESTA: No hay una regla general, pero hay que recordar que esta convocatoria tiene un nombre que es "Segundo llamado año 2025 para iniciativas de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" por lo tanto, si las cartas son nominativas a otra convocatoria no servirían. Como regla general, esperamos compromisos, acuerdos, convenios con las cartas que fortalezcan las iniciativas presentadas, y no cumplimiento de requerimientos de admisibilidad.

11. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSULTA: En la convocatoria anterior, las cartas de apoyo eran firmadas únicamente por la persona que brindaba el apoyo. Sin embargo, en esta ocasión veo que se requieren convenios de apoyo firmados por el rector.

¿Podrías confirmarme si este nuevo formato es obligatorio para todas las instituciones que respaldan la postulación? Agradezco de antemano tu orientación para poder ajustar la documentación según lo requerido.

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

RESPUESTA: Las bases claramente señalan qué tipo de documento son obligatorios, pero para mayor claridad, invitamos a revisar el punto 13.3 de las bases de postulación.

Hay que tener en cuenta que esta es una nueva convocatoria con nuevos requerimientos, donde ya no solicitamos cartas de apoyo, sino convenios de apoyo, es decir, manifestación más fidedigna o determinante de apoyo o colaboración, pero, no son documentos que exigimos como obligatorios, son los postulantes los que determinan si los presentan o no.

12. TEMA: COTIZACIONES

CONSULTA: Se requiere que el postulante, entregue todas las cotizaciones de bienes y servicios que permitan comprender los montos globales de partidas consideradas en el presupuesto. Teniendo un programa con un mínimo de 13 actividades y 3 componentes, y que cada una de ellas tiene especificaciones técnicas que se irán afinando con el mismo programa ¿es posible presentar una cotización global por todas juntas de un agente operador mencionado en el punto 1 y 2?

RESPUESTA: Como regla general necesitamos entender la determinación de los montos de las partidas, por lo tanto, si hay un monto específico en el presupuesto, ustedes deberán entregarnos las explicaciones (cotizaciones) correspondientes para justificar el porqué de ese monto. Lo de presentar una cotización general, o dos cotizaciones no obedece a lo que buscamos, que es tener claridad del porqué del costo de una partida o de una actividad, que insisto, si está en el presupuesto, asociado a un monto, es porque ustedes suman algo, sacan de algún lugar ese monto, y eso es lo que nosotros tenemos que saber para analizar la coherencia presupuestaria, la oportunidad de financiamiento.

13. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSULTA: La Universidad San Sebastián puede participar como institución Postulante, y si el Hospital de Puerto Montt o el Centro de Cáncer del HPM puede ser una entidad colaboradora? para esto el documento que se requiere es el Documento de anexos e) Convenio de Colaboración?

RESPUESTA: La Universidad San Sebastián Sí puede participar en esta convocatoria como postulante. El Hospital de Puerto Montt puede ser entidad colaboradora, incluso sin firmar un convenio. Se sugiere la firma porque se establece de manera más explícita esa colaboración (apoyo)

14. TEMA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSULTA: Uds. han sido enfáticos respecto a que los convenios de colaboración (documento e anexos) con otras entidades deben realizarse en función de aportes específicos (p.e. facilitar espacios/infraestructura para realización de ferias). Sin embargo, nos surge la duda de si esto no

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

debería ir como compromiso de aportes (documento c) y, en ese sentido, valorizarlo como aporte no pecuniario? (pero aquí estaría el problema de la firma ante notario del representante legal si no tiene electrónica).

RESPUESTA: Quizás la explicación no la hemos dado adecuadamente, porque es cierto lo que señalas, respecto a que hay aportes y apoyo y podría confundir al postulante.

Nosotros buscamos la materialización del apoyo o colaboración. No queremos cartas nominales, solo presentadas para que se cumpla con la formalidad, muy por el contrario, queremos que realmente se genere nexo entre el ejecutor y quien prestará el apoyo, por eso pedimos formalizar las alianzas con convenios más que cartas. Puede que coincidan los aportes con las cartas de apoyo, puede que los apoyos no lleven aportes, sino desarrollo de actividades, eso lo deciden ustedes, pero es bueno que entiendan el principio que buscamos se cumpla con las cartas.

15. TEMA: FIRMA DE ANEXOS

CONSULTA: Sólo para corroborar, en esta convocatoria especial de educación, todas las firmas de los anexos son simples a excepción del compromiso de aportes (que debe ser notarial o electrónica)?

RESPUESTA: Los aportes pueden ser de firma puño y letra incluso, pero en ese caso deberán protocolizarse ante notario para asegurar que hay certificación de autenticidad de firmas. El resto de las cartas pueden ser con firma electrónica.

16. TEMA: FIRMA CARTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSULTA: Nosotros tenemos entidades asociadas que son fundamentales para la ejecución del proyecto, pero que son ejecutadas por la misma UACH (por ejemplo, EXPLORA Los Lagos). En esos casos, en vez del representante legal, puede firmar la carta de convenio de colaboración (documento e) el/la director de dicho proyecto?

RESPUESTA: Buscamos diferenciar los aportes propios de los de terceros. La figura de terceros, es alguien ajeno a la institución, que pueda certificarse que es un tercero, por ejemplo, a través de otro RUT. Se puede explicar con un ejemplo. Qué pasaría si la Universidad de Los Lagos postula, y lo hace con el IMAR como asociado, además del CEDER (de Osorno), o la ya extinta incubadora de negocios INER Los Lagos. En nuestra evaluación determinaremos que es el mismo RUT, por lo tanto, es la misma institución que se está apoyando a sí misma. Piensen en otro caso, qué pasaría si jefes de programas que han sido postulados desde la Institución comprometen el apoyo. En la convocatoria anterior no consideramos un convenio de transferencia entre una institución y un académico de la misma institución. Espero se entiendan las analogías para aplicarlas a los aportes.

17. TEMA: ANEXO – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

CONSULTA: Respecto al documento d) Convenio de transferencia de resultados, ¿Cómo podemos completarlo si aún no sabemos cuáles serán los establecimientos educacionales a los que se transferirán los resultados, dado que esto se definirá una vez iniciado el programa? (el documento solicita nombre y RUT de los establecimientos)

RESPUESTA: Si no lo tienen definido antes no hay problema, de hecho no es un documento obligatorio.

18. TEMA: ANEXO – COMPROMISO DE RESGUARDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSULTA: Respecto al documento f) Compromiso de resguardo de derechos de propiedad intelectual: Entiendo que este anexo aplica en caso de que subcontratemos a otra institución para ejecutar parte del programa. ¿Es correcto asumir que no debemos completarlo si toda la ejecución queda a cargo de la UACH? ¿O, en ese caso, igualmente debe completarse, repitiendo los datos de la institución ejecutora?

RESPUESTA: Este documento no es obligatorio, y se presenta cuando alguien quiere proteger su idea, sobre la institución postulante. Hemos tenido casos de particulares, que al no poder postular directamente, buscan una institución postulante, entonces generan estos documentos para resguardar esos derechos, por lo tanto, si ustedes aprecian de que nadie quiere proteger la propiedad de algo, o algún académico dueño de la idea, o un asociado, entonces no se presenta, pero les explico la naturaleza del documento para que puedan extrapolar la respuesta a alguna particularidad.

19. TEMA: FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CONSULTA: ¿Es necesario volver a firmar los convenios de colaboración que fueron presentados para la convocatoria anterior. Me refiero específicamente a los asociados.

Además confirmar, que las cartas de aportes pecuniarios y no pecuniarios pueden ser firmadas con firma electrónica avanzada, o requiere ser ante notario?

RESPUESTA: Respecto a las firmas notariales, las bases claramente señalan lo siguiente (página 20):

Las cartas que requieren firmas, pueden ser suscritas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

- *Firma manuscrita (puño y letra) debidamente escaneadas, con timbre institucional cuando corresponda.*
- *Firma electrónica avanzada (FEA), conforme a lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica, emitida por un proveedor acreditado.*
- *Firma electrónica simple (FES), sólo en caso de provenir de entidades públicas o instituciones que cuenten con sistemas electrónicos institucionales que aseguren trazabilidad, autenticidad e integridad del documento (por ejemplo, mediante el uso de plataformas oficiales como firma.gob.cl o equivalentes).*

NOTA: *En el caso de que las cartas de aportes pecuniarios y no pecuniarios sean firmadas de puño y letra, se deberán autenticar ante notario para acreditar identidad.*

En todos los casos, el Gobierno Regional se reserva el derecho de requerir antecedentes adicionales que permitan verificar la autenticidad y validez de los compromisos, especialmente en caso de dudas fundadas sobre la documentación entregada.

Respecto a si es necesario volver a firmar los convenios de colaboración, lo siguiente. Nosotros no buscamos el cumplimiento de requisitos de manera nominal, sino real, en tal sentido, no es la firma o el convenio anterior, sino que la colaboración que se esté prestando sea efectiva para el ejercicio de la convocatoria, por lo tanto, buscamos garantizar colaboración para el fortalecimiento de la iniciativa presentada, y no como un requisito de admisibilidad. Entonces solicitamos que lo que se vaya a presentar como convenios, cartas de apoyo, hagan mención específica a la segunda convocatoria por recursos del FRPD, o al concurso de simbiosis industrial que también tenemos abierto o el de educación.

20. TEMA: FORMULARIO – HORAS DE TRABAJO DEL EQUIPO

CONSULTA: En el anexo que debe completarse por cada integrante del equipo, se solicita indicar las horas totales mensuales de trabajo actuales. Sin embargo, no aparece un campo para señalar cuántas horas destinará al programa como aporte. ¿Esa información debe entregarse únicamente en el formulario online, o también es necesario incorporarla de algún modo en los anexos?

RESPUESTA: Las horas a trabajar en el programa se definen en el formulario de postulación (2.7 DESCRIPCIÓN FUNCIONES EQUIPO DE TRABAJO). Las horas de trabajo totales que ese profesional tiene actualmente se desglosan en el documento indicado. Ese documento nos servirá para analizar la coherencia entre horas totales de trabajo que tiene ese profesional (para analizar horas disponibles) y contrastarlas con las que dispondrá para ejecutar labores en el programa.

21. TEMA: FIRMA DE DOCUMENTOS

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

CONSULTA: ¿Todos los documentos pueden ser firmados a través del sistema SingNow, la plataforma de firmas electrónicas que estamos utilizando en la universidad.

En el caso del Anexo C de aportes, ¿existe la posibilidad de firmarlo mediante Firma Electrónica Avanzada en lugar de realizar una firma notariada?

RESPUESTA: Las bases de postulación, claramente en su página 20 establecen lo siguiente:

Las cartas que requieren firmas, pueden ser suscritas mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- *Firma manuscrita (puño y letra) debidamente escaneadas, con timbre institucional cuando corresponda.*
- *Firma electrónica avanzada (FEA), conforme a lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos y Firma Electrónica, emitida por un proveedor acreditado.*
- *Firma electrónica simple (FES), sólo en caso de provenir de entidades públicas o instituciones que cuenten con sistemas electrónicos institucionales que aseguren trazabilidad, autenticidad e integridad del documento (por ejemplo, mediante el uso de plataformas oficiales como firma.gob.cl o equivalentes).*

NOTA: *En el caso de que las cartas de aportes pecuniarios y no pecuniarios sean firmadas de puño y letra, se deberán autenticar ante notario para acreditar identidad.*

En todos los casos, el Gobierno Regional se reserva el derecho de requerir antecedentes adicionales que permitan verificar la autenticidad y validez de los compromisos, especialmente en caso de dudas fundadas sobre la documentación entregada.

22. TEMA: COTIZACIONES

CONSULTA: Para la formulación del proyecto, ¿se debe enviar cotizaciones por cada subitem presupuestario?

RESPUESTA: Debemos entender el cómo ustedes determinan un valor de manera objetiva, razón por la cual, estamos solicitando cotizaciones para inversión, como para asistencias técnicas, de manera de determinar con absoluta claridad cómo llegan al valor que incorporan en el presupuesto.

23. TEMA: CHECK LIST DE INFORMACIÓN REQUERIDA

CONSULTA: Cuando se refiere al xiii. presentación resumida del programa, ¿se refiere a un resumen en word o a una presentación en PowerPoint?

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

RESPUESTA: Respecto a la presentación, las bases de la convocatoria claramente describen formas y formatos para la presentación. Sugiero revisar el punto 13.3 de las bases (página 20).

xiii. Presentación resumida del programa	En formato PowerPoint, Canvas u otra plataforma que permita su visualización y comprender de qué se trata la iniciativa presentada, tales como objetivos, actividades, productos, beneficiarios directos, presupuesto detallado, resultados esperados, impactos, metas, indicadores, etc.	SI
--	---	----

24. TEMA: CANTIDAD DE COTIZACIONES

CONSULTA: Desde la Universidad me indicaron solicitaban 3 cotizaciones, mi consulta es para el caso de un subcontrato de servicios, en el caso de que hayamos identificado la empresa que mejor nos entrega lo necesario, y/o es la única, se puede entregar una cotización y justificar la elección?

RESPUESTA: Las bases no señalan ni mínimo ni máximo de cotizaciones a presentar, más bien requerimos saber de dónde determinan las partidas que incorporan en el presupuesto, no solo el valor nominal, sino el detalle que determina el porqué del costo particular de una partida.

25. TEMA: ANEXO I

CONSULTA: Consulta el anexo i ¿Lo debe completar el GORE, como se indica contraparte técnica? o es el postulante?

RESPUESTA: Estimado, el anexo i, sobre declaración jurada de duplicidad, lo completa la contraparte técnica (quien eventualmente formula) de la institución postulante, ya que es el análisis de duplicidad respecto a la propuesta presentada.

26. TEMA: ENCARGADO DEL PROYECTO – POSTULACIÓN

CONSULTA: ¿La persona que ingresa y completa el formulario queda como encargado del proyecto? ¿o es la persona que se designa en el paso 1?

RESPUESTA: Es la persona que se designa en el paso N°1

27. TEMA: CONVENIOS DE TRANSFERENCIA

CONSULTA: En el siguiente párrafo "*Todo beneficiario debe ser respaldado con cartas de apoyo, de lo contrario no se considerará como información evaluable. La transferencia o beneficiario*

debe ser respaldadas a través de convenios de transferencia firmados al momento de la postulación para que la información sea válida" En relación a la Transferencia a beneficiarios, la cual debe ser respaldada a través de convenios, esto se refiere al trapazo directo de recursos a los beneficiarios o con cada asociado se debe presentar un convenio firmado?

RESPUESTA: Lamentablemente debemos admitir un error, dado que lo que se consulta está en el formulario Word que acompaña, como mecanismo de facilitación de formulación de iniciativas, a la postulación. Te pido se rijan por las bases de postulación y por las indicaciones que la plataforma de postulación establecen, dado que el Word, se presentó para acompañar y facilitar la digitación offline de las propuestas. Se recomienda que, sin que sea obligatorio, se generen convenios de transferencia de resultados dado que la definición nominativa de beneficiarios no es aval de transferencia, pero sí un convenio.

28. TEMA: IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN POSTULANTE

CONSULTA: ¿Para los documentos administrativos que se solicitan en la postulación se rellenan como Huiro Regenerativo indicando que es la beneficiaria del PTEC? Porque el PTEC no tiene rut propio para poder completar las declaraciones solicitadas en la postulación.

RESPUESTA: Quien postula es la institución que figura como responsable en CORFO y que efectivamente completa los formularios administrativos de la postulación.

29. TEMA: APORTES PECUNIARIOS/NO PECUNIARIOS

CONSULTA: Necesitamos verificar que anexo es el que aplica para solicitar el apoyo pecuniario y no pecuniario de terceros. Tenemos:

1.- "DOCUMENTO E): CONVENIO DE COLABORACIÓN", no obstante, nos surge la duda que se solicite un convenio con las instituciones públicas/privadas interesadas en apoyar la iniciativa, cosa que además, seguramente no va a ocurrir de un día para otro al tratarse de UN CONVENIO

2.- Por otra parte, las bases contienen el anexo "DOCUMENTO C): CARTA COMPROMISO DE APORTES",

Entonces la duda que nos surge es: ¿Cual de los dos anexos hay que gestionar para formalizar el apoyo de instituciones/organizaciones?, en el caso de un proyecto que con el apoyo y aportes no pecuniarios de de los Municipios y Organizaciones privadas de las comunidades beneficiarias del Proyecto.

RESPUESTA: Según las Bases del segundo llamado del FRPD 2025 y los anexos que mencionas, la diferencia y uso de cada documento es la siguiente:

1. Documento E): Convenio de Colaboración

- **Objetivo:** Formalizar una alianza estratégica con instituciones públicas o privadas que participen activamente en la ejecución del programa (coejecutores, socios técnicos, entidades que desarrollarán actividades relevantes).
- **Naturaleza:** Es un convenio formal, es decir, un acuerdo que define responsabilidades, compromisos, aportes y roles de cada parte.
- **Momento de gestión:**
 - No es obligatorio que esté completamente firmado al momento de la postulación.
 - Las bases permiten presentar una *carta de intención o un borrador* que acredite la voluntad de colaboración, dejando la formalización definitiva para la etapa de firma de convenio de ejecución.
 - Su propósito es sumar puntaje en evaluación (alianzas estratégicas) y demostrar respaldo institucional, no bloquear la postulación si no se cuenta con un convenio totalmente tramitado en la fecha de cierre.

2. Documento C): Carta Compromiso de Aportes

- **Objetivo:** Respaldo los aportes concretos (pecuniarios o no pecuniarios) que terceros entregarán al programa.
- **Uso típico:** Se presenta cuando una entidad (por ejemplo, un municipio, una empresa, una ONG) aporta recursos (dinero, infraestructura, personal, equipamiento, servicios, etc.) como cofinanciamiento o apoyo en especie.
- **Exigencia:**
 - Sí debe presentarse firmada al momento de postulación para que esos aportes sean reconocidos como cofinanciamiento.
 - Debe detallar tipo de aporte, valor, plazo de entrega y actividad asociada.
 - Es clave para acreditar el 10% de cofinanciamiento mínimo exigido por las bases (5% pecuniario, 5% No pecuniario).

3. Aplicación al caso (municipios u organizaciones privadas con aportes no pecuniarios)

- **Documento indispensable:** Para que los aportes no pecuniarios de municipios y organizaciones sean válidos, se debe presentar la Carta Compromiso de Aportes (Documento C), con los valores valorizados y descripción del aporte (ej. uso de instalaciones, personal, transporte, etc.).

30. TEMA: IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN POSTULANTE

CONSULTA: ¿La carta de compromiso de aportes va con firma electrónica avanzada no necesita ser firmada ante notario verdad?

RESPUESTA: Efectivamente, se acepta la firma electrónica avanzada. La firma notarial se requiere principalmente cuando la firma es de puño y letra, ya que es el notario quien certifica la identidad del firmante.

FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

1. TEMA: RESTRICCIONES DE GASTOS EN PERSONAL

CONSULTA: Revisando el segundo llamado del FRPD Los Lagos para efectos de nuestra postulación, nos encontramos con la siguiente glosa:

*GLOSA 03: Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, **gastos en personal**, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras (personal y funciones permanentes dentro de la institución). Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.*

Este punto nos restringe como institución postulante, a pesar de que estamos habilitados para participar por la Resolución Exenta N°33 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Ciencia Tecnología Conocimiento e Innovación, como uno de los "Centros Tecnológicos del Programa de

Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación de CORFO", ya que los proyectos que presentamos a este tipo de fondos los cubrimos en un porcentaje determinado, con personal existente a través de Contratos Indefinidos, dando valor a las iniciativas a través de la experiencia de profesionales expertos en la ejecución de este tipo de proyectos. Parte de nuestro quehacer es postular a fondos que levanten brechas del sector, y el personal existente está destinado a levantar este tipo de iniciativas y ejecutarlas entregándoles un alto valor a las regiones en materias vinculadas a la innovación en el sector construcción, por lo que estas restricciones van contra la lógica de trabajo de nuestro Centro Tecnológico que, además cumple con el Sello de 40 horas, con el que estamos comprometidos a trabajar bajo las horas promovidas por el avance en la legislación y políticas laborales del país.

Como antecedente, en otras postulaciones a FRPDs de otros Gobiernos Regionales y de CORFO esta restricción no existe, sino más bien se restringe el personal existente con un porcentaje de participación en torno al 40% y se envía una declaración por profesional existente de la dedicación de horas mensuales a trabajar en el proyecto.

RESPUESTA: GLOSA 03: *Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, **gastos en personal**, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras (personal y funciones permanentes dentro de la institución). Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.*

Se refiere a funciones permanentes dentro de la institución. Si las bases de otros concursos lo permiten, es porque cada región es autónoma en formular sus instrumentos.

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

En nuestras bases nos remitimos a lo que dice la norma, al respecto, el decreto N°1.699 del Ministerio de Hacienda que establece que, con cargo al 5% de gastos de administración se permite la contratación de personal, y nuestra unidad jurídica complementó con que dichos contratos tienen que ser con modalidad a honorarios, porque se entiende que es una contraprestación de una actividad, que tiene productos, hitos de entrega y no una función permanente considerando que los programas tienen duración finita.

Ahondando lo anterior, podemos mencionar que, cuando financiamos programas, aportamos recursos para el cumplimiento de las actividades, resultados y productos que en su conjunto permiten la concreción de objetivos, por lo tanto no establecemos el financiamiento permanente, sino las actividades, o específicamente las acciones necesarias para lograr los objetivos, por lo tanto buscamos el financiamiento de especificidades, de productos cosas concretas.

2. TEMA: HONORARIOS

CONSULTA: ¿Los honorarios del equipo de trabajo (director, coordinadores, etc) bajo qué ítem presupuestario debe ser considerados? ¿sólo gastos de administración? Nuestra propuesta incorpora parte del equipo de forma no valorizada, pero existen otros profesionales que deben incorporarse de forma remunerada al programa. (considerando que ya no existe la consultoría)

RESPUESTA: El equipo de trabajo va con cargo a gastos de administración. Considera eso sí que los contratos deben decir relación con actividades del programa, a excepción de quien llevará las labores administrativas o financieras, considerando que esa es una función recurrente. El resto, se contrata para alguna acción o actividad específica.

3. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CONSULTA: Si bien Sercotec aparece mencionada en las instituciones factibles de acceder a estos recursos, Sercotec al igual que algunas otras instituciones públicas trabajan con agentes operadores o intermediarios que están regulados por normativas internas como también en la Ley de presupuestos. Por ejemplo, como verán en la Ley de Presupuesto 2025, pág 253, señala que "podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%". En caso de que Sercotec sea seleccionado, estos recursos entrarán bajo el concepto de "programa especial", como todo programa financiado con recursos extrapresupuestarios (o no sectoriales).

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

A esto nosotros le llamamos "gastos de administración" destinados, como se señaló, al agente para la "promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas". Leyendo las bases este concepto sería muy similar a los "gastos de administración" que aplican, pero en este caso a un 5% máximo. Como institución, estamos obligados a "agenciar" el programa pero debemos trabajar con un agente operador pero hasta el 5% ¿eso es así?

Bajo la hipótesis de ser seleccionados y pensando en el 5%, debemos licitar entre nuestros agentes autorizados el 100% del programa para que uno de ellos lo ejecute, estando la responsabilidad siempre en nosotros. ¿Es posible eso de acuerdo a sus bases y el concepto de subcontratación aplicado en esta?

RESPUESTA: El concepto que se utiliza es distinto. El agente operador es quien finalmente desarrolla el programa, y ustedes supervisan su actuar. Su supervisión es lo que obedece a gastos de administración, y el agente operador opera bajo la lógica de subcontrato.

4. TEMA: GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA

CONSULTA: Gastos de operación / gastos generales. Puede ser ¿Contrataciones personal, arriendos, materias primas, materiales, mercaderías, participación en ferias, exposiciones y eventos, misiones comerciales nacionales, gastos de constitución de empresas, gastos de administración por contratación de gestor de proyecto?

RESPUESTA: Para cada categoría hay una respuesta, no se puede establecer un criterio general. Por ejemplo, las ferias, exposiciones, eventos (Dependiendo del tipo) pueden ser gastos de difusión. Las materias primas, materiales, mercaderías, pueden ser gastos generales, entendiendo que estos son todos aquellos que no son subcontratos, asistencias técnicas, difusión o inversión.

5. TEMA: COFINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO FRPD

CONSULTA: La subvención máxima por programa, otorgada a través de este concurso del FRPD en la Región de Los Lagos, será de hasta M\$300.000 (trescientos millones de pesos), sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Esta subvención podrá financiar hasta un 90% del valor total del programa, requiriéndose un cofinanciamiento obligatorio por parte de la institución postulante, distribuido de la siguiente manera:

- 5% en aportes pecuniarios (en efectivo) proporcionados por la institución postulante o sus asociados, calculado sobre el total del programa.
- 5% en aportes no pecuniarios (valorizados) propios o de terceros, calculado sobre el total del programa.

Eso significa que se puede solicitar hasta 300.000.000 al gobierno regional, y el aporte de la institución postulante pecunario es \$15.000.000 + \$15.000.000 no-pecunario? O se refiere a que el monto total que se puede solicitar es \$270.000.000 al gobierno regional y el resto se completa con \$15.000.000 (pecunario) + \$15.000.000 (no-pecunario)?

RESPUESTA: Se puede postular hasta un máximo de 300 millones de pesos. Como el primer caso o ejemplo que señalas. (ojo con los aportes indicados, la plataforma te ayudará a calcular los mínimos en todo caso). No se permite rendir las garantías.

6. TEMA: APORTES PECUNIARIOS

CONSULTA: Las garantías se pueden rendir en los aportes pecuniarios de la Universidad?

RESPUESTA: Las bases establecen que los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, propios o de terceros se deben destinar al financiamiento de actividades y las garantías no son imputables a ninguna de ellas, por la naturaleza del gasto.

7. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CONSULTA: El gasto de Administración 5% máximo es sobre 300M o 270M?

RESPUESTA: El gasto de administración no puede superar el 5% de lo solicitado, si piden los 300M se extrae de ese monto.

8. TEMA: SUBÍTEM EQUIPAMIENTO – EQUIPOS

CONSULTA: Con respecto a la tabla de presupuesto: a) si se solicita más de un equipo se debe individualizar y agregar líneas para indicar el equipo y el costo de cada uno?

RESPUESTA: Sí, deben individualizar los equipos que van a adquirir, como parte del subítem equipamiento.

9. TEMA: GASTOS DE OPERACIÓN

CONSULTA: En gastos de operación solo se puede incluir los gastos indicados en tabla: subcontratos, capacitación, asistencia técnica, difusión? se puede agregar la compra de insumos o en que subítem aplica esto? ahora me di cuenta que en la primera línea dice: máquinas, equipos

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

e insumos, por lo cual se debería incluir ahí? cuanto detalle se requiere o sumo equipos e insumos y lo coloco en esta línea?

RESPUESTA: En gastos de operación se deben incluir los gastos asociados a la ejecución directa de la iniciativa y deben ir de forma desagregada.

Gastos de operación: Corresponden a aquellos destinados a la ejecución directa de las actividades contempladas en la iniciativa postulada. En cada subcontrato, capacitación, asistencia técnica o actividad de difusión que se subcontrate, deberá entregarse un detalle desagregado de las partidas (dentro de la actividad descrita o en un archivo adjunto tipo planilla de cálculo), de manera que se comprenda la totalidad de la inversión.

En el caso de los insumos, este va en el subitem de inversión e implementación como cuenta de gasto insumos. Como ya se mencionó, es necesario contar con el detalle de cada uno de los insumos que vayan a adquirir.

10. TEMA: SUBCONTRATACIÓN

CONSULTA: En subcontratos o asistencia técnica, si se requerirá más de uno hay que individualizarlos y agregar líneas a esta tabla? Pregunto esto ya que no sé si se puede modificar el formato de la tabla y no quedar fuera de bases, además de tener una idea del detalle que se solicita.

RESPUESTA: Por cada subcontrato o asistencia técnica que se requiera, se debe individualizar en el presupuesto.

11. TEMA: GASTOS GENERALES

CONSULTA: A qué ítems corresponde lo indicado como "Gastos Generales"?

RESPUESTA: Gastos generales: Son todos aquellos gastos necesarios para la concreción de las actividades contempladas en la iniciativa aprobada, y que no corresponden a actividades de capacitación, subcontratos o difusión, tales como arriendo de instalaciones para desarrollo de actividades, vestuario asociado a actividades que por seguridad o normativa lo requieran, insumos, materiales, y otros de similares características asociados al programa financiado.

12. TEMA: AGENTE OPERADOR

CONSULTA: El agente operador es quien finalmente desarrolla el programa, y nosotros supervisamos su actuar. Pero ¿de dónde saco ese GA (no es Overhead) que le debo pagar a mi agente operador por la ejecución del programa FRDP? ¿lo puedo pagar con los Costos del Programa prorrateado en cada actividad? o ¿lo pago con los Gastos de Administración?

Necesitamos un gestor o coordinador del programa, pero como no hay consultorías, ¿lo puedo pagar con los Costos del Programa?

RESPUESTA:

1. Va con cargo al ítem gastos de contratación de programas.
2. Ustedes deberán determinar si pagan al agente con una transferencia, con un monto global, o parcializado.
3. En caso de ser parcializado puede ser un subcontrato, donde tienes un total, y luego en la rendición desglosas.
4. Puedes establecer partidas específicas, y ver en qué subítem cabe, pero eso es determinación de ustedes el cómo desglosan el presupuesto y lo distribuyen en los subítem o partidas.
5. Los gastos de administración por la gestión del programa, son atribuibles a la institución ejecutora.

13. TEMA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN – PROFESIONAL DIRECTOR

CONSULTA: ¿Se puede asignar recursos a la Directora del Proyecto? Ella además de dirigir el proyecto participa en actividades de investigación, y estas no serían en la Universidad, sino en la planta piloto que se implementaría en una empresa.

RESPUESTA: Sí se puede asignar recursos y deben ir a gastos de administración que tiene un monto máximo de 5% del costo total del programa. Este profesional deberá tener actividades asociadas al programa, es decir, no basta con ser director, sino que se le deben asignar claras responsabilidades que justifiquen su honorario.

14. TEMA: SUBCONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA

CONSULTA: ¿Dentro del programa se puede subcontratar servicios como consultoría especializada? (entendiendo que si hasta un 10%)

RESPUESTA: Se pueden subcontratar servicios que la institución no pueda proveer. Estos costos van en el ítem de gastos de contratación de programa y dependiendo de qué van a subcontratar la

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

clasificación en la partida respectiva, por ejemplo, subcontrato propiamente tal, servicios de consultoría para asistencia técnica, u otra que ustedes determinen.

15. TEMA: CONTRATACIONES

CONSULTA: ¿Los académicos que participan del proyecto a nivel de gestión/administración por parte de la Universidad pueden participar en la relatoría de los cursos?

RESPUESTA: Lo que estamos estableciendo respecto a las contrataciones es que, se establece una estrategia de intervención que amerita una subcontratación que alguien la va a proveer. Si es académico o externo eso lo determinan ustedes, porque en el ítem de gastos de contratación de programa va todo lo que ustedes necesitan contratar, subcontratar, arrendar, o ejecutar para cumplir con la ejecución de actividades que llevarán a cumplir objetivos, entonces a quien contraten depende de ustedes, pero lo que deben comprender es que, tal como cuando se construye una casa, deberán contratar todo aquello que ustedes no puedan proveer de manera gratuita, y a quien contrate debe ser a quien a ustedes les provea de mejor manera el servicio, a menor costo, con mayor calidad.

16. TEMA: PREMIOS DE GANADORES – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: Con respecto a los ganadores estos reciben premios como viajes: bajo qué ítem caben los pasajes aéreos, traslado, alojamiento y alimentación, acompañamiento de profesores. (viajes a USA y otros países y Santiago)

RESPUESTA: Ítem Gastos de Contratación de Programas. Subítem, Gastos generales. Consideren que el principio es, todo lo que no es subcontrato, asistencia técnica, difusión o inversión, pasa a ser gastos generales.

17. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: Con respecto al financiamiento de los proyectos (100 proyectos considerando \$1.000.000 c/u en compras para sus proyectos individuales) de los estudiantes esto puede ser:

- 1) A través de una empresa consultora que realice la gestión de compra, es decir, cotizar, comprar y enviar los productos a los establecimientos para que estos lleguen en fecha.
- 2) En el caso de realizarse de manera directa con la universidad, esto bajo qué ítem ingresa.

RESPUESTA: Consideren que el principio es, todo lo que no es subcontrato, asistencia técnica, difusión o inversión, pasa a ser gastos generales.

18. TEMA: APORTES PECUNIARIOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

CONSULTA: Con respecto al aporte pecuniario este puede utilizarse para pagar a los profesores de la USS quien guiarán y coordinarán en terreno a los establecimientos de la región.

RESPUESTA: Los aportes pecuniarios deben ser destinados al financiamiento de actividades, entonces, si se paga a profesores de la USS, se deberán determinar actividades que estos realizarán.

19. TEMA: APOORTE PECUNIARIO

CONSULTA: ¿El aporte no pecuniario puede ser mayor al 5%?

RESPUESTA: Sí, pueden ser mayores los aportes, pero recuerden o consideren que la variación de un valor cambia los demás, por ejemplo, si aportas más, el valor total del programa será mayor, por lo tanto, cambia automáticamente el otro aporte. En todo caso, la plataforma te avisará cuando incorpores los montos.

20. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: El financiamiento de los proyectos estudiantiles permite la compra de equipos y software? (¿computadores, impresoras, páginas web, mejoras de infraestructura?)

RESPUESTA: Subítem, Inversión, implementación y equipamiento como subítem.

21. TEMA: PRIMERA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSULTA: En caso de adjudicación, ¿podrían por favor indicarme en qué fecha está considerado el inicio y cuándo se realizaría la transferencia de los fondos?

RESPUESTA: Esperamos que en diciembre se efectúe una primera transferencia de recursos, por un monto menor, con el fin de iniciar la ejecución de la iniciativa. En caso de que surja algún retraso en el proceso administrativo de la solicitud presupuestaria para los proyectos adjudicados, estimamos que, a más tardar en marzo, se realice la primera transferencia definitiva, esta vez con una caja mayor que permita operar durante todo el año.

22. TEMA: FINANCIAMIENTO DE PERSONAL

CONSULTA: Estamos viendo posibilidades de postular al fondo FRPD con fundación Chile, y tenemos una consulta sobre el personal pre existente por parte de ellos. Si ellos pueden postular con el personal pre existente. Ya que nos interesa mucho poder postular en conjunto con ellos para una propuesta de proyecto.

RESPUESTA: Se puede financiar personal pre existente de la institución ejecutora, en este caso, Fundación Chile. Estos montos van dentro del ítem gastos de administración, que tiene un monto total del 5%. Se rinde con boletas de honorarios según lo establecido por bases de postulación.

23. TEMA: FINANCIAMIENTO DE EXPERTOS INTERNACIONALES

CONSULTA: Para estos proyectos es posible dejar presupuesto para traer experto(a)s internacionales que puedan participar en las instancias de capacitación y difusión y que aporten a la ejecución del programa con su experiencia?

Acabo de estar en el Congreso Europeo de Suelos EUROSOL 2025 e hice contactos con especialistas que podrían ayudarnos a generar los productos de nuestra propuesta y/o participar de capacitaciones a productores/instituciones.

RESPUESTA: Siempre es posible, siempre que dicha actividad sea esencial para el cumplimiento de los objetivos del programa. En el proyecto debe reflejarse como la contratación de un producto o servicio que incluya la participación del experto.

24. TEMA: CONSULTORÍA

CONSULTA: Lo que entiendo es que el ítem no financiable Consultoría es solo para casos referidos a la administración del proyecto?. Yo había incluido una consultoría que tiene que ver con la parte de Valorización de los resultados del proyecto y sostenibilidad. No tiene nada que ver con la gestión del proyecto en manos de la Institución. ¿Puedo continuar incluyéndola o esta restricción es para el ítem consultoría completo?

RESPUESTA: El ítem de Consultoría ya no existe en la estructura presupuestaria de los proyectos (según dictamen de Contraloría). Este ítem originalmente estaba pensado para la contratación de recurso humano destinado a la gestión y control de la iniciativa.

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

Actualmente, es posible contratar recurso humano para la gestión, control y/o administración del programa a través del ítem de Gastos de Administración, el cual tiene como límite máximo el 5% del costo total del proyecto.

Respecto a la consultoría que mencionas, entiendo que se trata de un servicio de otro alcance. En ese caso, debe ser incorporado como la contratación o adquisición de un producto o servicio específico del proyecto, siempre que aporte a la consecución de los objetivos y productos planteados. Por ejemplo, en el caso que indicas de “Valorización de los resultados del proyecto y sostenibilidad”, se trata de un producto que puede contratarse sin inconveniente, bajo el ítem Contratación del programa.

Solo es importante recordar que todas las contrataciones de productos y/o servicios deben estar directamente vinculadas con los objetivos y productos definidos en el proyecto.

25. TEMA: VALORIZACIÓN DE APORTES

CONSULTA: En relación a la valorización o al aporte de recurso humanos por parte de asociados o colaboradores, este aporte se puede incluir como aporte como tal, para sacar la carta de que deben firmar. Ejemplo, el caso de la Corporación de la carne, que va a poner apoyo de recursos humanos durante toda la ejecución del proyecto, que son 9 millones de peso, estos se pueden poner como valorizados o no.

RESPUESTA: Sí, es válido incluir la valorización del recurso humano aportado por asociados o colaboradores como aporte no pecuniario dentro de la carta de compromiso de aportes del proyecto. Las bases del concurso exigen un cofinanciamiento mínimo de un 5% del valor total del programa en aportes no pecuniarios (valorizados), los cuales pueden ser propios o de terceros. Es importante asegurar que este aporte se vincule directamente a actividades del programa; las bases señalan que las cartas de compromiso de aporte (ya sea pecuniario o valorizado) solo se consideran admisibles si el aporte está destinado al financiamiento de actividades del proyecto.

En la carta de compromiso correspondiente se debe detallar claramente el tipo de aporte (No Pecuniario), en qué consiste el servicio aportado (por ejemplo, dedicación de profesionales, horas de trabajo técnico, etc.), el valor estimado en pesos y la actividad específica del proyecto a la que se asocia este recurso. Adicionalmente, cabe recordar que los fondos FRPD no pueden financiar gastos de personal permanente de la entidad ejecutora (según Glosa 03 de las bases), de modo que la participación de profesionales de instituciones asociadas se materializa justamente a través de aportes valorizados y no con cargo al subsidio.

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

En resumen, siempre que el recurso humano aportado esté debidamente cuantificado, documentado mediante la carta de compromiso y orientado a tareas del proyecto, sí cumple con la exigencia de aporte no pecuniario mínimo establecida en las bases.

26. TEMA: GASTOS DE DIFUSIÓN

CONSULTA: En relación a la valorización o al aporte de recurso humanos por parte de asociados o colaboradores, este aporte se puede incluir como aporte como tal, para sacar la carta de que deben firmar. Ejemplo, el caso de la Corporación de la carne, que va a poner apoyo de recursos humanos durante toda la ejecución del proyecto, que son 9 millones de peso, estos se pueden poner como valorizados o no.

RESPUESTA: En este caso, se debe tener precaución, ya que las bases definen las actividades de difusión del proyecto de manera específica. Las acciones de difusión autorizadas son aquellas orientadas a la comunicación y transferencia de resultados del programa hacia la sociedad, industria o sector público, mediante instancias como talleres de trabajo, workshops u otras actividades participativas con objetivos claros.

No se considera la participación en congresos, seminarios o eventos masivos como parte de las actividades de difusión financiadas por el proyecto, pues las bases expresamente excluyen el financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos y otros de naturaleza similar. Esto implica que no es pertinente cargar al ítem de difusión del proyecto los costos de asistir o presentar en congresos académicos, dado que tales gastos no están autorizados bajo la normativa del fondo. En lugar de ello, las actividades de difusión del proyecto deben enfocarse en aquellas instancias que reporten resultados concretos a los beneficiarios y al público, por ejemplo: talleres con actores locales, jornadas de transferencia tecnológica, ceremonias de inauguración y cierre con presentación de resultados, entre otras, las cuales son obligatorias según las bases. Por supuesto, nada impide que los académicos del equipo difundan los hallazgos en ámbitos científicos por su propia cuenta o con otros financiamientos; sin embargo, para efectos del proyecto del FRPD estos esfuerzos no se incluyen como difusión oficial ni como gasto del presupuesto. En síntesis, la participación en congresos académicos no debe clasificarse como actividad de difusión del proyecto dentro de la formulación oficial, sino más bien considerarse fuera del presupuesto del FRPD o postularse como resultado adicional no financiado, evitando así contravenir las restricciones establecidas en las bases.

27. TEMA: GASTOS DE DIFUSIÓN

CONSULTA: Con respecto al 5%, pecuniario y no pecuniario. Si ambos casos me paso del 5%, estos pueden ser diferentes. Por ejemplo, el No pecuniario sea de un 10%. Y el pecuniario sea de 7%?

RESPUESTA: Con respecto al cofinanciamiento exigido en las bases, estas establecen que cada proyecto debe contemplar al menos un 5% en aportes pecuniarios (en efectivo) y al menos un 5% en aportes no pecuniarios (valorizados), calculados sobre el total del programa (Ojo esto es importante "sobre el Total del Proyecto")

Esto significa que el 5% es un mínimo exigido para cada tipo de aporte, pero no un máximo. Por lo tanto, sí es posible superar esos porcentajes en cualquiera de las dos modalidades, siempre que la institución y/o sus asociados puedan respaldar los montos declarados. Por ejemplo, un proyecto podría presentar un aporte no pecuniario de 10% y un aporte pecuniario de 7% sin inconvenientes, ya que lo relevante es que cada uno cumpla como mínimo el 5% exigido y que los aportes estén debidamente documentados y destinados a actividades del programa.

Lo importante es que, al momento de formalizar las cartas de compromiso de aporte, se detallen claramente los montos, su naturaleza (pecuniario o no pecuniario), el período de ejecución y la vinculación directa de esos recursos a las actividades específicas del proyecto.

En resumen: sí, ambos aportes pueden superar el 5% y ser diferentes entre sí, siempre que cada uno cumpla al menos con el mínimo exigido y esté debidamente respaldado en las cartas de compromiso, y se calculen sobre el Total del costo del Proyecto.

METODOLOGÍA

1. TEMA: DIAGNÓSTICO

CONSULTA: Junto con saludarles cordialmente, me permito escribirle para realizar una consulta técnica respecto a la admisibilidad y pertinencia del componente de diagnóstico individualizado incluido en la propuesta que estamos preparando para postular al Segundo Llamado del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRDP) 2025 del Gobierno Regional de Los Lagos.

Sabemos que, según las bases del segundo llamado FRDP 2025 (ORE N°3899), “no se priorizarán iniciativas que dediquen recursos significativos a diagnósticos, estudios o diseño previo en lugar de a la ejecución”.

En ese sentido, quisiera consultar si el tipo de diagnóstico que contempla esta propuesta se ajusta a lo que busca esta convocatoria, ya que:

- No se trata de un diagnóstico exploratorio o sectorial, sino de un instrumento o metodología técnico-operativo, que se aplica a nivel de empresa.
- Se encuentra plenamente integrado a la metodología del proyecto como etapa inicial para la posterior implementación de soluciones tecnológicas concretas.
- Sirve como línea base para el seguimiento de impactos ambientales, económicos y sociales y levantamiento de indicadores ex ante y posterior
- El componente de diagnóstico no representa una proporción significativa del presupuesto total del proyecto.

Cabe mencionar además que el sector mitilicteur ya cuenta con un diagnóstico sectorial validado, elaborado y financiado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) en el marco del Segundo Acuerdo de Producción Limpia (APL), además de los insumos complementarios robustos del Programa Estratégico Regional de Mitilicultura (PER). Sin embargo, este proyecto avanza hacia una fase posterior, mucho más específica y vinculada directamente con la acción técnica en terreno.

Quisiéramos confirmar si, desde su mirada técnica, existe viabilidad para postular la iniciativa, y si el componente de diagnóstico descrito puede ser considerado admisible conforme a lo establecido en las bases y criterios de evaluación ya que aún nos queda la duda en términos técnicos.

RESPUESTA: La propuesta sí tiene cabida en nuestro concurso, no obstante algunos comentarios a continuación:

En concreto, fuera del título del programa, se propone un diagnóstico exploratorio, implementación de soluciones (imagino se desprenden del diagnóstico), capacitación focalizada, sistema de gobernanza. Lo que describes es la aplicación de un modelo finito, necesario, pero que tiene una

mecánica que no establece continuidad post ejecución, a menos que se financie una segunda etapa, eso como primer alcance de lo que en pocas letras nos informas.

Sobre los diagnósticos, está claro que no tienen el diagnóstico específico para soluciones particulares, por lo tanto, ese diagnóstico no determina los objetivos del programa, sino que determina la intervención particular de cada uno de los 30 beneficiarios atendidos, y que fue precisamente lo que explicamos en la charla, es decir, no estás haciendo un diagnóstico que determina objetivos de un programa financiado, estás determinando un diagnóstico para atender una particularidad, así que no habría problema.

Quizás la preocupación va más que nada en lo descrito en el primer párrafo, por ejemplo, más allá de la gobernanza, ¿Existe la posibilidad de que los insumos provean de información para que, esto que al parecer tiene una alta demanda o necesidad, luego se transforme en una unidad de negocios que permita su continuidad post financiamiento de forma autónoma?

2. TEMA: DIAGNÓSTICO

CONSULTA: De las bases: Pág 8. No se priorizarán iniciativas que: Dediquen recursos significativos a diagnósticos, estudios o diseño previo en lugar de a la ejecución.

La idea de proyecto a presentar tiene un diagnóstico, una definición del problema y su solución teórica, no obstante, se quiere trabajar con los aliados y beneficiarios finales (cooperativas de base) en una metodología de innovación de doble diamante del Laboratorio de Gobierno, para afinar aspectos claves vinculados a asegurar la continuidad de la iniciativa más allá del financiamiento. Este trabajo involucraría un 22% del presupuesto en gastos operacionales / subcontratos / asistencias técnicas. ¿este diseño corresponde a una iniciativa no priorizable?

RESPUESTA: La priorización la establecen los criterios de evaluación. Respecto a la consulta, no se financian diagnósticos que determinen intervenciones, es decir, diagnosticar para determinar objetivos generales, específicos, despliegue de actividades, intervenciones particulares, eso claramente no se puede, ese es el aporte que el ejecutor debe incorporar, porque eso obedece a una fase anterior que es de diseño. Nosotros financiamos la etapa de ejecución, por lo tanto, el programa tiene que tener una predefinición que determina lo que ustedes luego, postularán a nuestros fondos.

3. TEMA: METODOLOGÍA – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: Respecto a la metodología de selección de colegios ¿Esta debe desarrollarse en el punto “Metodología de ejecución del programa”, o también podría incorporarse como un objetivo específico adicional? ¿O queda a criterio del proponente?

RESPUESTA: Se completa en el apartado de metodología de selección de establecimientos educacionales.

4. TEMA: DE LA SELECCIÓN DE COLEGIOS – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: En las bases se indica: Dado que el número total de colegios ya está establecido, la propuesta debe incluir una estrategia que justifique la elección específica de cada establecimiento, identificándolos con nombre y comuna, en función de criterios previamente definidos.”

Ante esto, quisiera confirmar si: ¿Es obligatorio adjuntar en la propuesta el listado completo de los colegios seleccionados, incluyendo nombre y comuna? ¿O bastaría con detallar la metodología y los criterios de selección que se utilizarán una vez adjudicado el programa, sin presentar desde ya el listado definitivo?

RESPUESTA: Lo importante es cumplir con entregar una metodología de selección de colegios. Por bases se pide el nombre y comuna del establecimiento de forma nominal (propuesta), de manera de aplicar la metodología de selección de colegios, entendiendo que los colegios propuestos solo es una propuesta, dado que si se aprueba el financiamiento, es ahí cuando recién pediremos la formalización de la participación del establecimiento educacional seleccionado.

5. TEMA: PROPUESTA DE METODOLOGÍA – CONCURSO EDUCACIÓN

CONSULTA: ¿El programa de Fomento de Innovación en Economía Circular, IA y Sostenibilidad en Liceos de Enseñanza Media de la Región de Los Lagos permite que las instituciones propongan metodologías propias para trabajar con estudiantes y desplegar iniciativas de innovación territorial?”

RESPUESTA: el Programa “Fomento de la Innovación en Economía Circular, IA y Sostenibilidad en Liceos de Enseñanza Media de la Región de Los Lagos” contempla un objetivo general, objetivos específicos, actividades e incluso indicadores de gestión. Por ello, se espera que las instituciones que presenten propuestas en el marco de este programa cumplan con los requisitos mínimos

establecidos en las bases, siendo especialmente relevante el valor agregado que cada oferente pueda aportar.

En relación a tu consulta, corresponde al oferente definir y proponer:

- Las metodologías de intervención en los colegios seleccionados.
- El despliegue territorial de la iniciativa.
- La metodología de trabajo al interior de cada establecimiento con los estudiantes que participarán en el proceso. entre otras

De esta forma, el diseño metodológico y la estrategia de implementación quedan a cargo de cada institución postulante, en coherencia con las orientaciones del programa.

ELEGIBILIDAD DE POSTULANTES

1. TEMA: CENTROS TECNOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN

CONSULTA: Quiero consultar respecto del Fondo abierto para la Región de Los Lagos. En las bases se señala que las instituciones postulantes deben ser una de las listas desplegadas en la sección 6. quienes pueden postular. Para nuestro entendimiento como empresa Kura Biotech SpA, podríamos postular ya que caemos en estas categoría.

RESPUESTA: Las instituciones que pueden postular, o se nombran específicamente, o se establecen a través de categorías establecidas en la resolución N°33 del Ministerio de Ciencias. El registro de receptores de recursos, registrados bajo el amparo de la Ley N°20.241, se establece en el siguiente link: <https://sgp.corfo.cl/GIN/ActualizacionCentrosID/Views/publico/centros.aspx>

Ese registro tiene a todas las instituciones que, luego de una especie de auditoría de CORFO, certifican que tienen capacidades para hacer investigación y desarrollo. Solo a modo de ejemplo, la Fundación Chiquihue acaba de certificarse en dicho registro, y demoró aproximadamente 4 meses en tramitar totalmente su inscripción.

Respecto a la primera del listado señalado, acusamos nuestro error, la tabla quedó mal configurada, porque lo que se señala, se desprende de la columna anterior que en total debería leerse así "Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación", que son centros que también apoya CORFO actualmente, dentro de los que se encuentran los siguientes:

Centro Tecnológico para la Innovación Alimentaria; Centro Tecnológico para la Construcción; Centro de Certificación de Tecnologías para la Minería; Centro Nacional de Pilotaje de tecnologías para la Minería; Centro Tecnológico Economía Circular; Instituto Chileno de Tecnologías Limpias; Centro de Escalamiento y Nuevos Negocios Tecnologías 5G; Centro de Aceleración Sostenible de la Electromovilidad; y Centro para la Revolución Tecnológica en Industrias Creativas.

De la última categoría, si te das cuenta, también son centros que funcionan desde llamados a instrumentos de CORFO, por lo tanto, en ambos casos, son registros que dependen de CORFO única y exclusivamente.

2. TEMA: SPIN OFF

CONSULTA: Estimados, muy buenas tardes, espero estén bien. Quisiera consultarles si una Spin Off que se acaba de fundar, puede postular al concurso que recientemente abrieron ustedes.-

Es una Spin Off que provee soluciones para la industria del salmón.

RESPUESTA: Sólo las instituciones que se encuentran definidas en la resolución N°33 del Ministerio de Ciencias, no obstante, invitamos a asociarse a quienes tengan buenas ideas con quienes sí pueden postular.

3. TEMA: RESOLUCIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO

CONSULTA: Nos acaba de llegar esta resolución del ministerio de economía y fomento, donde nuestra institución está inscrita para recibir recursos, FRPD. Con esta resolución es posible postular directamente en la convocatoria que hay actualmente?

RESPUESTA: Estamos haciendo las conversaciones con la unidad jurídica para dar certeza desde esa área y determinar si efectivamente pueden postular, porque se presenta el siguiente problema.

Nosotros ya definimos quiénes pueden postular, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1.699 del Ministerio de Hacienda, que determina que las instituciones que pueden acceder a estos fondos están establecidas en la resolución N°33 del Ministerio de Ciencias. Esa resolución tiene instituciones de forma tácita, como el INFOR, INDAP, SERCOTEC, y también establece Categorías, como el registro de Centros para el establecimiento de actividades I+D de acuerdo a la 20.241, donde en dicha categoría se encuentran instituciones. Consultamos previamente por otro caso a nuestros abogados, y nos mencionaron, verbalmente eso sí, que nosotros ya definimos quién puede postular, y en caso de que aparezcan nuevas instituciones, entonces se debería modificar la resolución N°33 del Ministerio de Ciencias, ya que lanzamos el concurso antes que saliera esta resolución de la subsecretaría de empresas de menor tamaño.

Tenemos una tesis que defender en el sentido de que, si las instituciones que aparecieron esta semana están contenidas dentro de alguna categoría que establece la resolución °33, sí podrían postular, pero en el caso de que no pertenezcan a alguna categoría, debería estar incluidas explícitamente lo que implicaría modificar la resolución N°33, por lo tanto, estas últimas quedaría fuera.

Es algo sutil, delicado que preferimos que se defina jurídicamente en la interna, y analizar nosotros desde un punto de vista técnico, por lo tanto, no puedo darte una respuesta oficial hasta no tener certeza jurídica.

4. TEMA: INSTITUCIONES HABILITADAS PARA POSTULAR

CONSULTA: Tengo esta información y nos está generando grandes dudas si nos puede ayudar por favor:

Archivo denominado: 1.- 172012-raex-aprueba-incio-de-postulaciones-frpd-FIRMADA.

Resolución que: "INFORMA PERÍODO DE POSTULACIÓN Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO SUPREMO N° 1.699, DE 2024, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONDICIONES, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO".

Archivo denominado: 2.- 172799_RAEX_Modifica RAEX 1975 sobre condiciones postulaciones FRPD.

Resolución que: "MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA FOLIO RAEX202501975, de 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, EN EL SENTIDO QUE INDICA".

Archivo denominado: 3.- 2_Resolucion_33_min_ciencias_FRPyD.

Resolución que: "DEFINE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS Y ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA A SER FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO".

RESPUESTA: De lo consultado y validado con nuestros abogados, lo siguiente:

El decreto 1.699 del Ministerio de Hacienda, es una especie de instructivo de aplicación del FRDP, fue publicado en Junio de este año, y en función de dicho decreto definimos a las instituciones que pueden postular a nuestros concursos recientemente abiertos. En dicho decreto, en su artículo tercero transitorio se menciona lo siguiente:

"Para el año 2025 podrán recibir recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo las instituciones señaladas en el resuelto 1º de la resolución exenta N° 33, de la Subsecretaría de Ciencias, Tecnología Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto supremo, una resolución que determine instituciones privadas que cumplan los requisitos para recibir recursos provenientes del Fondo,

señalados en los artículos 12 y 13, del presente reglamento, la que será visada por la Dirección de Presupuestos y tendrá vigencia solo por el año 2025."

Ya teniendo las instituciones que pueden postular según el primer párrafo citado, se establece adicionalmente que se abrirá un registro para incorporar nuevas instituciones, donde en términos prácticos, apareció la Fundación Curiosity como receptor de estos fondos. Entonces y en concreto:

La USS es receptor del FRDP porque están dentro de la resolución N°33 del Ministerio de Ciencias.

No fueron considerados en la solicitud de inscripción de nuevas instituciones que hizo la Subsecretaría de Empresas de menor tamaño, porque era innecesario inscribirse porque ya eran receptores, dado que este registro se abre para POSTULANTES QUE NO ESTABAN CONTENIDOS DENTRO DE LOS RECEPTORES ACTUALMENTE CONSIDERADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 33 del Ministerio de ciencias, por eso la resolución N°8 adjunta establece textualmente lo siguiente:

Que, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo tercero transitorio del decreto supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, podrán recibir recursos del Fondo las instituciones mencionadas en el resuelvo 12 de la resolución exenta N 33, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la cual define las instituciones beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología.

En consecuencia, aquellas instituciones incluidas en el resuelva 12 de la citada resolución exenta N33, que además postularon al llamado realizado mediante la resolución exenta Folio RAEX202501975, de esta Subsecretaría, no fueron consideradas en la presente convocatoria.

5. TEMA: PROGRAMAS TRANSFORMA

CONSULTA: Respecto al concurso del GORE en el ámbito de simbiosis, la Resolución N°33 menciona a los programas Transforma. Sin embargo, en nuestro caso —y en el de todos los programas Transforma— somos ejecutados por un Agente Operador Intermediario (AOI) o entidad experta. Por lo mismo, no podemos firmar ni contamos con cuenta corriente, entre otros aspectos administrativos. De hecho, el empleador de los gerentes es este AOI. Por lo anteriormente expuesto, entendemos que, aunque se nos mencione en dicha resolución, no podemos ser considerados beneficiarios.

En segundo lugar, ¿puede haber más de un beneficiario? ¿O podríamos ser considerados co-ejecutores?

RESPUESTA: Se entiende la pregunta y siendo sincero, tu consulta abre senda sobre las materias que no están resueltas. En su momento, cuando el FIC era administrado en conjunto a SUBDERE, se nos envió un listado de instituciones que podían recibir recursos de dicha provisión, que son las mismas que actualmente salen ahora, y que dentro de los programas transforma describían lo siguiente:

Categoría: Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma)

Instituciones elegibles: Los programas tecnológicos y consorcios corresponden a un llamado para formar un portafolio de proyectos de desarrollo o adaptación de tecnología que den solución a un problema de productividad en alguna industria. No es posible entonces entregar un listado de "entidades", ya que corresponde a diversas convocatorias temáticas donde pueden postular indistintamente en alianza empresas, entidades de I+D, gestores tecnológicos, entre otros.

Un caso análogo son las iniciativas científico Milenio, que no tienen rut propio pero son postuladas desde las Universidades que representan, o un caso muy particular, el Centro Imar de la Región de Los Lagos, que está acreditado por la ley 20.241 para poder postular, pero lo hace con el RUT de la Universidad de Los Lagos, porque no tiene rut propio, y toda la tramitología se hace a través de dicha casa de estudios.

En el caso de la consulta, es similar a las situaciones planteadas, entiendo no tienen RUT porque son otros los que ejecutan (AOI), pero imagino que podrán justificar su razón de ser, en el sentido que el Programa Estratégico tendrá una resolución que lo define como tal, pensando en una postulación y la defensa de por qué sí es una institución postulante.

Respecto a *co-ejecución*, no existe en nuestras bases, considerando que las glosas de la Ley de Presupuesto para gobiernos regionales, establecen que los recursos se administran por la normativa interna de la institución que recibe los fondos, por lo tanto, si quien se adjudica los fondos subcontrata, no es resorte del gore. Nosotros ya definimos las categorías de financiamiento según gastos autorizados establecidos en las bases, y esas se deben respetar, más allá que la nomenclatura (nombre del sub ítem o partida) cambien para los que finalmente ejecuten.

Comento de forma sintética lo siguiente:

Admisibilidad: El FRPD 2025 admite a los Programas Tecnológicos para la Innovación (PTEC). Por tanto, si PTEC-IPMAPY se encuentra registrado en CORFO, es elegible para postular. Las bases exigen que la institución postulante tenga personalidad jurídica vigente en Chile y desarrolle actividades de I+D/innovación. Si IPMAPY cumple este perfil no debería tener problema en postular.

Beneficiario privado (Huiro Regenerativo): Que la entidad líder y beneficiaria sea privada no es una causal de exclusión. El programa debe alinearse al interés público regional (fomento productivo, desarrollo regional, I+D/innovación con impactos medibles).

Consideraciones operativas clave: Si el adjudicatario es privado, el "objeto principal" del programa no puede subcontratarse (salvo justificación excepcional). Actividades complementarias sí pueden externalizarse.

Requisitos generales: Registro en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del GORE Los Lagos y sin rendiciones pendientes. Cofinanciamiento mínimo 10% del costo total (5% efectivo + 5% valorizado). Idealmente con aportes propios/privados (evitar duplicidad con fondos públicos para la

misma actividad). Bienes y resultados: aun cuando los activos queden a nombre de la institución, se deben resguardar beneficios para el público objetivo y el ecosistema regional.

En resumen: PTEC-IPMAPY puede postular; el hecho de que Huiro Regenerativo sea una entidad privada no impide la postulación, siempre que se cumplan los requisitos anteriores y se ejecute el núcleo del programa con capacidades propias.

6. TEMA: REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS DEL GORE

CONSULTA: Según las indicaciones, tenemos que estar registrados en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del GORE Los Lagos, como llevamos a cabo esto?

RESPUESTA: En cuanto al Registro de Receptores de Fondos Públicos del GORE Los Lagos, este trámite lo gestiona el área jurídica de la institución. La profesional a cargo es Fabiola Yáñez Rojas (correo: fyanez@goreloslagos.cl).

Es un proceso rápido y sencillo:

Puede realizarse durante la postulación o, en caso de adjudicación, antes de recibir los recursos.

Solo requiere presentar la documentación legal básica de la entidad para quedar habilitados como receptores de fondos públicos.

De este modo, mientras la postulación la ingresa la institución (persona) registrada en CORFO, el registro de receptores debe coordinarse con Jurídica para asegurar que todo quede formalizado oportunamente.

7. TEMA: TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN

CONSULTA: Tenemos una consulta, sobre una startup de tecnología puede postular.

“TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN”

Por qué dentro de las bases aparece esto, y tenemos esa duda si pueden postular.

RESPUESTA: De forma sintética lo siguiente:

Admisibilidad: El FRPD 2025 admite a los Programas Tecnológicos para la Innovación (PTEC), que se encuentra registrado en CORFO, es elegible para postular. Las bases exigen que la institución postulante tenga personalidad jurídica vigente en Chile y desarrolle actividades de I+D/innovación. Si la institución que mencionas cumple este perfil no debería tener problema en postular.

DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA

Beneficiario privado: Que la entidad líder y beneficiaria sea privada no es una causal de exclusión. El programa debe alinearse al interés público regional (fomento productivo, desarrollo regional, I+D/innovación con impactos medibles).

Consideraciones operativas clave: Si el adjudicatario es privado, el “objeto principal” del programa no puede subcontratarse (salvo justificación excepcional). Actividades complementarias sí pueden externalizarse.

Requisitos generales: Registro en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del GORE Los Lagos y sin rendiciones pendientes. Cofinanciamiento mínimo 10% del costo total (5% efectivo + 5% valorizado). Idealmente con aportes propios/privados (evitar duplicidad con fondos públicos para la misma actividad). Bienes y resultados: aun cuando los activos queden a nombre de la institución, se deben resguardar beneficios para el público objetivo y el ecosistema regional.

En resumen: Podrían postular siempre que se cumplan los requisitos anteriores y se ejecute el núcleo del programa con capacidades propias. Es importante chequear con Corfo su registro de instituciones registradas en sus bases de datos.